ESTUDIOS PREVIOS
Proceso de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1
(Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

FECHA ELABORACIÓN	14/09/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS NUTRICIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA**
SUPERVISOR DESIGNADO	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($19.892.836)**
FORMA DE PAGO	**UN (01) ÚNICO PAGO**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0875	10/08/2026	$20.000.000	$19.892.836

RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y en la Ley 136 de 1994 especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con las funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades que se requieran, atendiendo las normas, mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

De manera especial, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. En concordancia, el artículo 13 superior impone al Estado el deber de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se

encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de saneamiento ambiental y de agua potable, con prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación.

La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 de 2001, estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y reglamentó la estampilla para el bienestar del adulto mayor, con la finalidad exclusiva de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en el territorio nacional. Conforme al artículo 3° de la citada ley, el setenta por ciento (70%) del recaudo de dicha estampilla se destina a la financiación de los Centros Vida, entendidos —según el artículo 7°, literal b)— como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientado a brindar una atención integral a las personas mayores, y cuyos servicios comprenden, entre otros, la alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen un buen estado de salud del adulto mayor. En el mismo sentido, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 fija como criterio de priorización de los beneficiarios el mayor grado de vulnerabilidad, medido por el nivel de SISBÉN, la ausencia de ingresos o de apoyo familiar y las condiciones de salud del aspirante.

A su turno, la Ley 1850 de 2017 y la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez imponen a las entidades territoriales el deber de adoptar medidas de protección contra el abandono y la desprotección económica de las personas mayores, y de garantizarles condiciones dignas de alimentación, higiene y cuidado. Del mismo modo, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 2 – “Hambre Cero” comprometen a las entidades del Estado con la garantía del acceso físico y económico de la población vulnerable a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos.

En el municipio de Maceo la necesidad se encuentra plenamente diagnosticada. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Territorial “MACEO INCLUYENTE” 2024 – 2027, el municipio registra un total de mil setecientas veintiséis (1.726) personas mayores de sesenta (60) años, de las cuales únicamente quinientas treinta y nueve (539) reciben el subsidio del programa Colombia Mayor y veinticinco (25) se encuentran atendidas en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor “Abercia Sierra de González”. Lo anterior significa que más de mil (1.000) personas mayores del municipio no perciben subsidio alguno ni se encuentran institucionalizadas, y dependen de su propio trabajo informal, del apoyo familiar o de la oferta social del ente territorial para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas. A ello se suma que el municipio cuenta con siete (7) grupos organizados de adultos mayores en la zona rural —Alto Dolores, La Mariela, El Ingenio, La Floresta, La Unión, La Susana y Corrales La Cuchilla— y uno (1) en la zona urbana, que constituyen el canal de identificación y focalización de esta población.

El mismo instrumento de planeación advierte que, conforme al Índice de Priorización de Municipios por Seguridad Alimentaria – IPSA elaborado por el Departamento Nacional de

Planeación —construido a partir de las variables de disponibilidad de alimentos, acceso físico y económico a los alimentos y adecuación de los alimentos—, el municipio de Maceo se ubica en un nivel medio de priorización, lo que evidencia la existencia de barreras reales de acceso a los alimentos para los hogares de menores ingresos.

En general, los adultos mayores del municipio no cuentan con recursos económicos suficientes para vivir una vejez digna y satisfacer todas sus necesidades: al haberse desempeñado en oficios informales —principalmente en la agricultura y de manera específica en el cultivo del cacao— no tuvieron acceso a la seguridad social y, por ende, en este período de sus vidas no cuentan con una pensión que les ayude a garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas. Esas condiciones se han visto agravadas por el comportamiento de los precios de los alimentos y de los productos de aseo, cuyos efectos adversos se manifiestan de forma más evidente y severa en la población adulta mayor, pese al esfuerzo constante de las diferentes entidades por fortalecer la economía nacional y local.

Bajo el entendido de la Corte Constitucional, “el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo”; en virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas y, para ello, debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentran en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta a través de la inversión del gasto social, bien de manera directa adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

En desarrollo de los anteriores mandatos, el Plan de Desarrollo Territorial “MACEO INCLUYENTE” 2024 – 2027 contempla, dentro del Pilar Estratégico No. 3 “Desarrollo Social Incluyente”, Componente 8 “Adulto Mayor”, Programa 1 “Adultos mayores con atención integral”, cuyo responsable es la Secretaría de Salud y Bienestar Social, el objetivo estratégico de “brindar protección y bienestar al adulto mayor, generando espacios de atención integral, de esparcimiento y de cuidado, que garanticen una vejez sana y feliz”, para lo cual adoptó expresamente como estrategia la de “implementando programas de alimentación, suministro de implementos básicos para su desarrollo y protección personal”. Dicho programa se materializa a través del indicador de producto 4104008 “Servicio de atención y protección integral al adulto mayor”, medido por el indicador 410400800 “Adultos mayores atendidos con servicios integrales”, con una línea base y una meta de cuatrienio de mil quinientos treinta (1.530) adultos mayores atendidos.

La entrega de paquetes alimentarios constituye la medida más idónea, oportuna y directa para materializar esa estrategia respecto de los adultos mayores más vulnerables que no se encuentran institucionalizados: se trata de un apoyo tangible, de ejecución inmediata, que llega al hogar de la persona mayor, que respeta su autonomía y su permanencia en el entorno familiar y comunitario, y que impacta de manera simultánea la dimensión nutricional —mediante la provisión de proteína, carbohidratos, lácteos y micronutrientes— y la

dimensión de higiene personal y doméstica, ambas determinantes del estado de salud en la vejez.

Para la presente vigencia, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, previa identificación y priorización de los beneficiarios conforme a los criterios de vulnerabilidad del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y con el apoyo de los grupos organizados de adultos mayores de la zona urbana y rural, determinó la necesidad de adquirir CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) paquetes alimentarios, cada uno integrado por diecinueve (19) artículos de la canasta básica familiar —víveres de primera necesidad y elementos de aseo personal y doméstico—, cuya composición, unidades y cantidades se encuentran detalladas en el presupuesto oficial publicado en el SECOP II.

El Municipio de Maceo no cuenta con establecimiento de comercio, planta de personal, infraestructura de almacenamiento ni cadena de abastecimiento que le permitan adquirir, empacar, transportar y entregar de manera directa los víveres y elementos de aseo que integran los paquetes alimentarios. Por consiguiente, se hace necesario acudir al mercado y contratar con un tercero que acredite la idoneidad, la capacidad operativa y las condiciones sanitarias requeridas para el suministro de productos destinados al consumo humano.

El proceso de contratación a adelantar se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000875 del 10/08/2026, expedido por la Tesorería de Rentas Municipales por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.01.002 — “Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero”, financiado con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (fuente 1.3.3.3.20 – R.B. Estampillas), y asociado al proyecto de inversión identificado con el código 202400000006933 “Servicio de Atención Integral en Centro de Vida a las Personas Mayores Vulnerables del Municipio de Maceo”. Del referido certificado se imputará al presente proceso la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($19.892.836).

Por todo lo expuesto, el Municipio de Maceo – Antioquia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia encargada de atender los requerimientos generales de los adultos mayores del municipio, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía CMC-SS-062-2026 y celebrar un contrato cuyo objeto sea la ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS NUTRICIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Pilar Estratégico	3. Desarrollo Social Incluyente
Componente	8. Adulto Mayor
Programa	1. Adultos mayores con atención integral
Producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

1.2. CÓDIGO BPIN

202400000006933

Servicio de Atención Integral en Centro de Vida a las Personas Mayores Vulnerables del Municipio de Maceo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS NUTRICIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Este clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas tiene por objetivo permitir la visualización de gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico, incluyendo facilitar la identificación de licitaciones. Para el presente proceso contractual se emplearon los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
93 13 16 09	Políticas o programas de ayuda alimentaria
53 13 16 08	Jabones y productos de higiene personal
14 11 17 04	Productos de papel de uso sanitario
42 28 17 04	Detergentes

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Además de los derechos, deberes y obligaciones establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todas aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersas en el mismo.

Para la satisfacción de la necesidad descrita y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de los bienes a suministrar y del alcance del objeto, que se requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente y cuya actividad económica u objeto social guarde relación con el objeto a contratar.

En desarrollo del objeto contractual, los bienes que suministrará el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Ejecutar el objeto contractual a todo costo y de conformidad con los requerimientos contenidos en el presupuesto oficial del proceso, en los presentes estudios previos, en la invitación pública, en la propuesta presentada y en las cláusulas del contrato.
b) Suministrar los paquetes alimentarios, cada uno con la totalidad de los diecinueve (19) artículos relacionados en el presupuesto oficial, en las unidades, presentaciones y cantidades allí señaladas, sin que sea admisible la entrega de paquetes incompletos.
c) Entregar los paquetes debidamente empacados en bolsa o empaque de fibra resistente, sellado y listo para su distribución, en condiciones que garanticen la conservación e integridad de los productos hasta su entrega final al beneficiario.
d) Suministrar los elementos objeto del contrato originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo y entregados en el Almacén Municipal de Maceo – Antioquia y/o en el lugar del casco urbano del municipio que indique la supervisora del contrato.
e) Conservar las especificaciones técnicas de los elementos ofertados, sin que sea admisible el cambio de presentación, gramaje, contenido o unidad de medida sin autorización previa y escrita de la supervisora del contrato.
f) Garantizar que los productos alimenticios suministrados sean aptos para el consumo humano, se encuentren en buen estado de conservación, debidamente rotulados, dentro de su fecha de vencimiento y adquiridos a proveedores legalmente constituidos, absteniéndose de entregar productos vencidos, adulterados, alterados o de procedencia no verificable.
g) Garantizar la vida útil de los productos suministrados por un término mínimo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, salvo tratándose de los huevos, respecto de los cuales se exigirá la máxima frescura posible y, en todo caso, una fecha de consumo recomendado no inferior a quince (15) días calendario contados desde la entrega.
h) Acreditar, respecto de los productos de higiene doméstica y de aseo personal que lo requieran, el registro sanitario o la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) expedida por el INVIMA, cuando la supervisora lo solicite.
i) Cambiar de manera inmediata y a su costa el bien o los bienes que presenten defectos, deterioro, alteración o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, sin que ello genere costo alguno para la entidad. Dicho cambio deberá efectuarse dentro de un término no superior a veinticuatro (24) horas.
j) Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte hasta el lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes ni deterioros.
k) Transportar los productos alimenticios en vehículos y contenedores limpios, desinfectados y aptos para el transporte de alimentos, dando cumplimiento a las condiciones sanitarias exigidas por la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes.
l) Contar con el transporte o el medio idóneo para efectuar la entrega de los elementos en perfectas condiciones, así como con el personal necesario para el cargue, el descargue y el almacenamiento de los paquetes en el sitio de entrega.

m) Cumplir con las políticas de seguridad y bioseguridad aplicables a los procedimientos de manipulación, cuidado, almacenamiento y distribución de alimentos.
n) Mantener los precios unitarios ofertados fijos e inmodificables durante toda la ejecución del contrato, sin que proceda reajuste alguno.
o) Asumir en su integridad los costos de los productos, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, entrega, personal, impuestos, estampillas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
p) Efectuar la entrega en la fecha, hora y lugar que indique la supervisora del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado, y suscribir con la supervisora y el almacenista municipal el acta de entrega y recibo a satisfacción correspondiente.
q) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se genere vínculo laboral alguno entre el Municipio de Maceo y el contratista o el personal que este vincule.
r) Responder ante el Municipio de Maceo y ante terceros por los daños o perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las afectaciones a la salud que resulten atribuibles a la calidad o inocuidad de los productos suministrados.
s) Cumplir las demás actividades que, por la naturaleza del objeto contratado, resulten necesarias para su cabal, eficiente, oportuna y eficaz ejecución.

VER PRESUPUESTO OFICIAL PUBLICADO EN EL SECOP II

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la ejecución del objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente, a más tardar el último día del mes correspondiente, y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo.*
Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete, como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4*: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él (habida cuenta de que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reserva el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato, por tratarse de un contrato a monto agotable.*
Nota 5: *El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de suministro que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas.*
Nota 6*: En la preparación de las ofertas, y teniendo en cuenta que el suministro se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y demás cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.*
Nota 7*: El presente proceso es por precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, sobre los cuales se solicitará al contratista las cantidades que se requieran cuando lo indique la supervisora del contrato, en la fecha, lugar y hora que se requieran.*

Nota 8: *Las condiciones técnicas aquí establecidas corresponden a requisitos mínimos y no limitan la participación de oferentes, en tanto no hacen referencia a marcas específicas, permitiendo la oferta de bienes equivalentes o de superiores características, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.

l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**
s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
t. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
v. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
x. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a) Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.
b) Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP

II.

c) Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".

d) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i) Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

k) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

l) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

m) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

n) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato

o) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

q) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

r) Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.

s) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Maceo suscribir un contrato que no supera los 28 SMMLV —el valor del presente proceso asciende a DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($19.892.836), equivalente a 11,36 SMMLV—, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con otro numeral, creando un nuevo sistema de formación de contrato denominado de mínima cuantía, con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

El Municipio de Maceo, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo reglado en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), toda vez que la cuantía a contratar no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 94 literal c, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$19.892.836
VALOR EN LETRAS	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L

PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	11,36
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($19.892.836), resultado de multiplicar el valor unitario de cada paquete alimentario —CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($148.454)— por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) paquetes a entregar. El valor unitario del paquete se determinó a partir del sondeo de mercado adelantado por la entidad sobre la totalidad de los diecinueve (19) artículos que lo integran, para el cual se recibieron las siguientes cotizaciones: (i) KEE SERVICIOS S.A.S., cotización N.º S00139 del 08/09/2026, por valor total de $147.708; y (ii) LILIANA MARÍA GIRALDO MARÍN, cotización N.º S00091 del 28/04/2026, por valor total de $149.200. El valor unitario adoptado como tope máximo corresponde al promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, esto es, $148.454 por paquete, cifra que se encuentra dentro del rango de precios verificado en el mercado local y que, por ser inferior a la cotización más alta, resulta favorable a los intereses de la entidad. Adicionalmente, el valor se determinó con fundamento en el análisis comparativo de los contratos de objeto similar celebrados por el municipio de Maceo en vigencias anteriores —en particular el proceso de mínima cuantía CMC-SS-074-2024, cuyo objeto fue la adquisición de paquetes alimentarios para la población pobre, vulnerable y de especial protección constitucional del municipio—, al igual que de los celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. Los valores unitarios que sirven de tope máximo a las ofertas se encuentran contenidos en el Presupuesto Oficial publicado en el SECOP II e incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables, así como los costos de empaque, embalaje,

	transporte, cargue, descargue y entrega, por tratarse de un suministro contratado a todo costo. Por provenir del promedio aritmético de las dos (02) cotizaciones recibidas, diez (10) de los diecinueve (19) valores unitarios del presupuesto oficial presentan una fracción de cincuenta centavos ($0,50); dicha fracción opera exclusivamente como tope máximo, de modo que la oferta deberá presentarse en cifras enteras conforme a la Nota 2 del presente numeral. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que aplicará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social y demás gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Nota 1*: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*
Nota 2*: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*
Nota 3:* Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

Ahora bien, la siguiente tabla es ***meramente informativa****, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%		**TOTAL**	**7%**
TOTAL	**11%**			

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2. CDP

CDP

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0875	10/08/2026	$20.000.000	$19.892.836

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará dentro de dicho plazo, en la fecha, hora y lugar que indique la supervisora del contrato, en el Almacén Municipal de Maceo – Antioquia y/o en el sitio del casco urbano del municipio que esta señale.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el municipio de Maceo al contratista mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la cuenta de cobro o factura, según la liquidación realizada entre el contratista, el almacenista municipal y la supervisora del contrato.

El pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad, sobre las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios fijos e inmodificables consignados en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio.

El pago se encuentra condicionado al cumplimiento previo de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre la entrega realizada, allegando los soportes correspondientes (remisiones y acta de entrega suscrita por la supervisora y/o el almacenista municipal).
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, la supervisora del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes suministrados. Así mismo, deberá verificar para el pago el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse a la supervisora del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la cuantía la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, articulo 94 Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

6. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso quinto, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Contratación de mínima cuantía”. En el presente contrato, atendiendo a su valor, modalidad, naturaleza y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad de la ordenadora del gasto, no se exigirán garantías.

ALCALDÍA DE MACEO

El municipio se acoge a la excepción contemplada en dichas disposiciones por cuanto ha supeditado la totalidad del pago al acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisora del contrato, de modo que el desembolso corresponde exclusivamente a bienes previamente entregados y verificados, sin que exista anticipo, pago anticipado ni desembolso alguno frente a prestaciones no ejecutadas.

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados en los términos de los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de

2011, por la cual se expide el Estatuto del Consumidor, al igual que conforme a las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.
7. DOCUMENTOS ANEXOS
7.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000875 del 10/08/2026
7.2. Análisis del sector y estudio del mercado
7.3. Matriz de riesgos
7.4. Invitación pública
7.5. Cotizaciones e imágenes del estudio del sector
8. PRESUPUESTO OFICIAL

WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor de Contratación	Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO